
	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	CÓDIGO: GIC-RG-006
		VERSIÓN: 11
		VIGENCIA: 24-10-2022

## REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

### REGISTRO HISTORICO DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Acta
01	10-03-2012	<b>Creación del documento</b>	Acta No 060 del Consejo de Administración
02	04-12-2012	<b>Modificado: Artículo 1°. - Definiciones Artículo 7°. – Condiciones y Requisitos para Acceder a los Auxilios. Parágrafo 1.</b>	Acta No 072 del Consejo de Administración
03	02-03-2013	<b>Modificado: Artículo 5. Finalidad Artículo 8. Montos, Documentos y Órgano Competente para la aprobación de los auxilios.</b>	Acta No 075 del Consejo de Administración
04	22-06-2013	<b>Modificado: Artículo 1.- Definiciones</b>	Acta No 080 del Consejo de Administración
05	19-10-2013	<b>Modificado: Artículo 5.- Finalidad</b>	Acta No 085 del Consejo de Administración
06	24-04-2014	<b>Modificado: Artículo 8.-</b>	Acta No 096 del Consejo de Administración
07	24-10-2014	<b>Modificado: Artículo 1;2;3;4;5;6;7;8;9</b>	Acta No 105 del Consejo de Administración
08	29-11-2014	<b>Modificado: Artículo 8.-</b>	Acta No 106 del Consejo de Administración
09	22-12-2016	<b>Modificado: Artículo 8.-</b>	Acta No 140 del Consejo de Administración
10	07-09-2019	<b>Se modifica el Considerando del Reglamento</b>	Acta No 187 del Consejo de Administración
11	24-10-2022	<b>Modificado: 1;5;7;8;9;10</b>	Acta No 267 del Consejo de Administración

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO</b>	<b>ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO</b> Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	<b>APROBADO</b>
		<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>

	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	CÓDIGO: GIC-RG-006
		VERSIÓN: 11
		VIGENCIA: 24-10-2022

**REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**  
**(Acuerdo N°06)**  
**(24 de octubre de 2022)**

Por medio del cual se Reglamenta el Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Departamento del Cauca, **CODELCAUCA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Departamento del Cauca, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, en uso de sus facultades Legales y estatutarias, y


**CONSIDERANDO:**

1. Que es función del Consejo de Administración reglamentar el fondo de solidaridad, con la finalidad de establecer los parámetros necesarios para efectos de que se realice una adecuada ejecución de dicho fondo.
2. Que el fondo de solidaridad se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que la cooperativa CODELCAUCA ofrezca atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que lo afecten.
3. El Fondo de Solidaridad, será administrado por el Comité de Administración del Fondo mutual de Bienestar Social y el Fondo de Solidaridad de CODELCAUCA.
4. Acogiéndonos a las normas y disposiciones que existen sobre el tema como son, el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, que determina que las Cooperativas deberán contar con un fondo de solidaridad, como de las circulares Básica Jurídica y la Básica contable y financiera emitidas por Superintendencia de la Economía Solidaria, las cuales fijan las pautas para la reglamentación y utilización de este fondo considerando que en nuestro estatuto se indica que se puede desarrollar actividades de solidaridad.

**ACUERDA:**

Expedir el reglamento del Fondo de Solidaridad, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO</b>	<b>ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO</b> Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	<b>APROBADO</b>
		<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>

	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	CÓDIGO: GIC-RG-006
		VERSIÓN: 11
		VIGENCIA: 24-10-2022

#### ARTICULO 1° DEFINICIONES.

**CALAMIDAD DOMESTICA:** Se define por calamidad domestica el desastre o desgracia ocurrida, que teniendo característica de suceso fortuito, imprevisto y eventual es producido por enfermedad catastrófica o ruinoso, por la naturaleza o por actos terroristas que afecten negativamente la salud, la vida y el patrimonio económico del asociado y que se encuentre en imposibilidad de resolver usando sus propios recursos.

**AUXILIO:** Cantidad de dinero que entrega CODELCAUCA directa o indirectamente, a los beneficiarios del Fondo de Solidaridad como ayuda para satisfacer una calamidad domestica o enfermedad catastrófica o ruinoso.

#### ARTICULO 2° BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Fondo serán:

1. los asociados hábiles, Colaboradores de CODELCAUCA.

#### ARTICULO 3°. OBJETO.


El Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Departamento del Cauca, tiene como objeto:

- a. Fortalecer el apoyo de la Cooperativa del Departamento del Cauca a sus asociados dentro de la doctrina y principios cooperativos.
- b. Habilitar a la Cooperativa con recursos económicos para el apoyo

de programas sociales que permitan otorgar auxilios a los beneficiarios de este Fondo, de acuerdo con las actividades definidas en los artículos siguientes.

El fondo de solidaridad no deberá utilizarse con fines paternalistas, sino por el contrario, deberá emplearse para expresiones de solidaridad temporales y excepcionales.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO</b>	<b>ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO</b> Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	<b>APROBADO</b>
		<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>

	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	CÓDIGO: GIC-RG-006
		VERSIÓN: 11
		VIGENCIA: 24-10-2022

#### **ARTICULO 4°. FINANCIACION.**

Para el logro de sus objetivos, el Fondo de Solidaridad se financiará con los siguientes recursos:


- a. Los excedentes que le destine la asamblea general.
- b. Los valores del incremento con cargo a los resultados del ejercicio.
- c. Los recursos producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.
- d. Las contribuciones de los asociados o ex asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este Fondo.
- e. Las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo de Solidaridad.
- f. Los rendimientos obtenidos de las inversiones de los recursos del Fondo.
- g. Los saldos existentes por cualquier concepto en cuentas por pagar que no fueren reclamados por los ex asociados después de dos años de la desvinculación.
- h. Los demás recursos que considere la Asamblea General de Asociados, acorde el estatuto y la normatividad vigente.

#### **ARTICULO 5°. USO DE LOS RECURSOS.**

El fondo de solidaridad tendrá las siguientes formas de utilización:

- Auxilios en los cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua.
- Todos los egresos que afecten el fondo de solidaridad, deben quedar condicionados a la disponibilidad presupuesta! Del Fondo y la liquidez de la Cooperativa.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO</b>	<b>ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO</b> Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	<b>APROBADO</b>
		<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>

	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	CÓDIGO: GIC-RG-006
		VERSIÓN: 11
		VIGENCIA: 24-10-2022

#### **ARTICULO 6°. FINALIDAD.**

El Fondo de Solidaridad podrá ser utilizado para el pago de los siguientes eventos:


1. Auxiliar a los Asociados de CODELCAUCA en caso de calamidad doméstica de los eventos descritos en el presente Reglamento.
2. Pago del seguro de vida generado por la cartera de créditos a cargo del asociado.

#### **ARTICULO 7°. EXCLUSIONES.**

No habrá lugar a otorgamiento de ningún tipo de auxilio en los siguientes casos:

1. Si la calamidad o evento objeto de auxilio se produce por adicción al alcohol o a drogas o sustancias psicotrópicas.
2. Los gastos relacionados con consulta médica ambulatoria o tratamientos relacionados con los casos enunciados en el numeral 1 del presente artículo.
3. Los gastos excluidos del Plan Obligatorio de Salud - POS - y que tenga que ver con fines:
4. Estéticos o embellecimiento, a excepción de los daños producidos por accidentes.
5. Consultas y exámenes de diagnóstico y laboratorio que correspondan a chequeos generales de rutina (chequeos ejecutivos)
6. Medicamentos y elementos de curación incluidos en el listado de medicamentos genéricos establecidos para el Plan Obligatorio de Salud - POS-.
7. Vacunas o transfusiones de sangre.
8. Hospitalización por abortos provocados o inducidos en la asociada.
9. Hospitalización por chequeos médicos de rutina.
10. Estudio y tratamiento para infertilidad, esterilidad y esterilización voluntaria.
11. Corrección de defectos de refracción visual (astigmatismo, miopía o hipermetropía), así como el suministro de anteojos o lentes.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO</b>	<b>ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO</b> Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	<b>APROBADO</b>
		<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>

	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	CÓDIGO: GIC-RG-006
		VERSIÓN: 11
		VIGENCIA: 24-10-2022

12. Lesiones ocasionadas por cualquier acto ilícito en que sea autor o copartícipe el asociado.

13. Auxilios por enfermedades preexistentes a la fecha de vinculación del asociado.

14. Las lesiones o enfermedades inducidas por el asociado o sus beneficiarios.

15. Los accidentes y las enfermedades profesionales cuyos tratamientos son de obligatoria atención por parte de la Aseguradora de Riesgos Profesionales.

**ARTICULO 8°. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS.**

Para tener derecho a los beneficios del Fondo de Solidaridad el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:


1. Haber cumplido como mínimo 6 (seis) meses de antigüedad como asociado.
2. Ser asociado hábil, es decir, encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, al momento de la ocurrencia del evento que da lugar al auxilio y al momento de su solicitud o antes de su desembolso.
3. Presentar la documentación soporte señalada en el presente reglamento para acceder al auxilio, y la solicitada adicionalmente por la cooperativa, que permita demostrar la cobertura del evento por este fondo.
4. No estar sancionado disciplinariamente en el momento de radicar la solicitud.
5. En el caso de los colaboradores, haber suscrito contrato de trabajo con CODELCAUCA y encontrarse dentro del término de duración del mismo

**PARÁGRAFO 1.** La solicitud deberá presentarse a la Cooperativa dentro de los noventa (90) días siguientes de sucedida la calamidad. Pasado este término se perderá el derecho al auxilio.

**PARÁGRAFO 2.** Se otorgará un auxilio por el Fondo de Solidaridad por un solo evento en cada vigencia anual, por asociado, salvo en los casos de muerte.

**PARÁGRAFO 3.** Para el reconocimiento del auxilio por el pago del seguro de vida de cartera de créditos no se requerirán los requisitos citados, sino únicamente tener cartera de créditos vigente en la Cooperativa.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO</b>	<b>ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO</b> Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	<b>APROBADO</b>
		<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>


	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	CÓDIGO: GIC-RG-006
		VERSIÓN: 11
		VIGENCIA: 24-10-2022

**ARTICULO 9°. MONTOS, DOCUMENTOS Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LOS AUXILIOS.**

EVENTO	ANTIGÜEDAD//MONTOS		DOCUMENTOS
Enfermedad Catastrófica	De 6 a 12 meses	De 13 meses en adelante	*Formato Solicitud de auxilio por Enfermedad Catastrófica *Copia de cédula del asociado *Diagnóstico médico con sello de auditoría o coordinación médica
	15% de 1 SMMLV	30% de 1 SMMLV	
Atentados terroristas- Desastre natural- Terremotos, Inundaciones, Incendios	De 6 meses a 12 meses	De 13 meses en adelante	*Formato Solicitud de auxilio *Certificado de calamidad expedido por el cuerpo de bomberos, la alcaldía municipal o el ente gubernamental correspondiente que indique la valoración monetaria de los daños. *Aportar documentos soportes (Fotos, videos, etc.). *Cuando el propietario del bien inmueble sea él o la cónyuge del asociado se deberá presentar documento que certifique el vínculo. Si el inmueble es de los padres, se deberá estudiar su reconocimiento por el comité de solidaridad.
	15% de 1 SMMLV	30% de 1 SMMLV	
Seguro de vida sobre la cartera vigente	100% del valor del seguro de vida sobre la cartera vigente		Ninguno

**Nota:** Los cálculos se aproximarán al mil más cercano.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO</b>	<b>ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO</b> Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	<b>APROBADO</b>
		<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>

	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	CÓDIGO: GIC-RG-006
		VERSIÓN: 11
		VIGENCIA: 24-10-2022

**PARÁGRAFO 1:** El asociado que incurriere en falsedad, inexactitud o falta de veracidad de los documentos que soporten la solicitud de solidaridad, será sancionado de acuerdo con el estatuto y reglamentos vigentes en la Cooperativa. La Administración se reserva el derecho de constatar los documentos presentados.

Los documentos facilitados deben estar autorizados por la entidad o persona competente.

**PARÁGRAFO 2:** La Gerencia entregará un informe mensual al Comité de Administración del Fondo mutual de Bienestar Social y Fondo de Solidaridad sobre los auxilios reconocidos, pagados y sustentados.

#### **ARTICULO 10°. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DEL AUXILIO.**

El procedimiento para la solicitud y obtención del auxilio es el siguiente:


1. Recepción de la solicitud de auxilio con cargo al fondo de solidaridad, a través de los medios que la administración disponga, debidamente soportada. No aplica tratándose del auxilio por seguro de vida sobre la cartera de créditos.
2. Estudio de la solicitud por el funcionario delegado por la Gerencia. En caso de que se requieran documentos adicionales informarlos al asociado y realizar la anotación correspondiente en la solicitud.
3. Aprobación y otorgamiento del auxilio por parte de la instancia competente.
4. Pago del auxilio del fondo de solidaridad al asociado.
5. Presentación de informe de los auxilios otorgados ante el Comité Administración del Fondo de Bienestar Social y Fondo de Solidaridad de **CODELCAUCA** de lo cual el Comité levantará el acta correspondiente.

**PARAGRAFO 1.-** Ante el Consejo de Administración de la Cooperativa **CODELCAUCA** deberá presentarse informe de los auxilios otorgados con el concepto del Comité de Administración del Fondo mutual de Bienestar Social y Fondo de Solidaridad y del monto actual de la reserva del fondo.

**PARAGRAFO 2.** Si la solicitud no es aprobada se deberán informar al asociado los motivos y documentarse en la solicitud.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO</b>	<b>ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO</b> Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	<b>APROBADO</b>
		<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>



	<b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	CÓDIGO: GIC-RG-006
		VERSIÓN: 11
		VIGENCIA: 24-10-2022

**ARTICULO 11. DISPOSICIONES FINALES.**

La solicitud del subsidio deberá ser realizada en forma personal y en caso de que el asociado por su estado de gravedad no pueda presentar la solicitud, la puede hacer su cónyuge o compañera (a) permanente, o un integrante de su núcleo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, o el representante debidamente constituido.

**ARTICULO 12. VIGENCIA.**

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que regulen la materia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



**CARLOS ALONSO MELO MORA**  
 Presidente  
 Consejo de Administración



**VICTOR MANUEL ORDÓÑEZ VILLAQUIRÁN**  
 Secretario  
 Consejo de Administración

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de CODELCAUCA en la reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de octubre de 2022, tal y como consta en acta No 267 de la misma fecha.

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD          DOCUMENTO CONTROLADO</b>	<b>ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO</b> Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	<b>APROBADO</b>
		<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>